

Estatutos de la Asociación Cántabra de Esclerosis Múltiple



**ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
Pº GENERAL DÁVILA, 127 BAJO
39007 SANTANDER
Tfno.: 942 338 622**

**e-mail: info@esclerosismultiplecantabria.org
web: <https://esclerosismultiplecantabria.org>**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.

Denominación: Con la denominación de Asociación Cántabra de Esclerosis Múltiple (ACDEM), se constituye como entidad, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.

Personalidad: La ACDEM tiene personalidad jurídica propia e independiente de sus miembros asociados y asociadas, y en consecuencia, goza de plena capacidad de ser sujeto de derechos y obligaciones.

Artículo 3.

Ámbito territorial: La ACDEM desarrolla su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4.

Domicilio. El domicilio social radicará en la ciudad de Santander, en el Centro de Atención Integral para personas con Esclerosis Múltiple de Cantabria (CAI-EM Cantabria), en el Paseo General Dávila 127, bajo, cp. 39007, teniendo atribuciones la Asamblea General para cambiar el mismo.

Artículo 5.

Duración: tendrá duración indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y por cualquiera de las causas previstas en los presentes Estatutos y en las leyes vigentes reguladas en las materias oportunas.

Artículo 6.

Objeto, fines y valores:

Objeto:

La ACDEM tiene como objeto la promoción y la defensa de la mejora de la calidad de vida de las personas con Esclerosis Múltiple (EM) y enfermedades similares (EESS) hasta conseguir su plena inclusión social como personas de pleno derecho y proporcionar a las personas con EM, EESS y a sus familiares información, apoyo y asesoramiento para contribuir a la mejora de sus condiciones de vida.

-Se consideran enfermedades similares las siguientes:

- a) Trastornos neurológicos del movimiento (coreas, distonías, ataxias, trastornos cerebelosos, etc.)
- b) Trastornos del Sistema Nervioso Periférico y de la motoneurona (Esclerosis Lateral Amiotrófica, Atrofias musculares primarias, Parálisis Bulbar, Esclerosis Lateral Primaria, etc.)
- c) Otras enfermedades desmielinizantes, tanto del SNC como del SNP (Polineuropatías, Síndrome de Guillain-Barré ...) y neuromusculares (distrofias musculares).

Fines:

- Promover actuaciones destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas con EM, EESS y sus familiares.

Lina Fdz Crestelo

F. Cañero

- Promover actividades destinadas a la divulgación de información y concienciación sobre la EM y EESS, a la opinión pública y a las instituciones.
- Estimular la asociación, agrupación y participación, que faciliten climas de aceptación, comunicación y relaciones interpersonales entre personas con EM, EESS y familiares.
- Promover acciones destinadas a atender las necesidades de las personas con EM, EESS y familiares, y aportar medios y procedimientos para trabajar de forma coordinada en la consecución de objetivos comunes.
- Contribuir al desarrollo legislativo y al impulso de políticas y derechos para las personas con EM, EESS y familiares, bajo los principios de igualdad de oportunidades y prevención de riesgos de exclusión.
- Representar a las personas asociadas ante las Administraciones Públicas y otros agentes sociales, para la defensa de intereses y derechos.
- Crear canales de información válida y rigurosa sobre la EM y EESS y difundirla entre las asociadas y asociados.
- Estimular y promover la investigación científica sobre la EM y EESS.
- Establecer vínculos de coordinación y cooperación con otras entidades, fundaciones, asociaciones, federaciones, que permitan la actuación conjunta para la mejora de la calidad de vida de las personas con EM y EESS.
- Cualquier otro que de forma directa o indirecta pueda contribuir a la consecución de los fines descritos o redunden en beneficio de las personas con EM, EESS y sus familiares.
- Promocionar la autonomía personal de las personas con EM y EESS.

Valores

Igualdad: promovemos la igualdad de oportunidades para una sociedad inclusiva, en la que todas las personas seamos valoradas y respetadas por nuestras capacidades.

Cooperación: la colaboración y apoyo entre profesionales, asociados y asociadas de la entidad, otras entidades sociales, instituciones y personas pertenecientes a otros sectores de la sociedad para alcanzar objetivos comunes.

Participación: buscamos la máxima participación de las personas asociadas, trabajadores y trabajadoras y otros agentes sociales para implicarle en nuestros proyectos y conseguir una mayor sinergia en la consecución de nuestros objetivos.

Innovación: búsqueda constante de nuevas alternativas y capacidades para adaptarse a los cambios socioeconómicos y a las necesidades individuales de las personas para alcanzar nuevas metas.

Perseverancia: el esfuerzo y la constancia en el trabajo día a día en la realización de nuestros proyectos para la consecución de nuestros objetivos.

Empatía: la comprensión, asertividad, la escucha activa y el entendimiento como base del trato entre las personas con las que nos relacionamos día a día. Escuchar las necesidades y respetar las diferencias como base de la interrelación y del conocimiento de nuestros iguales.

Transparencia: transmitir claridad y accesibilidad en la gestión interna, así como a la información en relación a nuestras actividades, como al uso ético de nuestra infraestructura y nuestros recursos humanos, materiales y técnicos.

Artículo 7.

Actividades: para el cumplimiento de los fines se realizará las siguientes actividades:

- Atención, asesoramiento y orientación a personas con EM, EESS y familiares.
- Campañas de sensibilización, informativas, científicas, divulgativas.
- Prestación de servicios de atención integral, que las personas con EM y EESS no reciban del Sistema Público sanitario.

Lina Fdz Cestelo

F. J. J. J.

- Talleres, cursos y charlas de formación a profesionales y estudiantes del ámbito sociosanitario.
- Intervención en los medios de comunicación.
- Promoción de las actividades y actuaciones de la ACDEM a través de la página web.

CAPÍTULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Los Órganos de Gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 8.

La Junta Directiva, es el órgano de representación y gestión de la asociación. Estará compuesta por presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería y 3 vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Los cargos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos y reelegidas.

Artículo 9.

Las personas que componen la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la misma, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por espiración del mandato.

Artículo 10.

Las personas de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 11.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes, y/o a iniciativa o a petición de la presidencia o de tres de las personas que pertenecen a la misma. Quedará constituida cuando asistan 4 o más de las personas que forman la Junta Directiva y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por la mayoría de los votos.

En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

La asistencia a la Junta podrá realizarse presencialmente o por representación por otro miembro, o por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del integrante de la Junta, de forma que se garantice el ejercicio efectivo e indubitable de sus derechos y obligaciones, en tiempo real y en forma simultánea con las demás personas participantes, sobre los asuntos del orden del día.

Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las Juntas Directivas podrán celebrarse sin asistencia física de sus integrantes. La celebración exclusivamente telemática estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de sus integrantes se halle debidamente garantizada y a que todas las personas asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o vídeo, complementados con la posibilidad de mensajes escritos o telemáticos durante el transcurso de la reunión, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que le correspondan, como para seguir las intervenciones de las demás personas asistentes por los medios indicados.

Artículo 12.

Facultades de la Junta Directiva.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales de la Asociación.
- b) Gestionar y supervisar la economía de la Asociación.
- c) Ejecutar las funciones administrativas, en caso de no existir personal remunerado contratado para esta labor.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- f) Resolver sobre la admisión de nuevas personas asociadas. Salvo en el caso de las personas asociadas de honor, cuyo nombramiento corresponderá a la Asamblea General Extraordinaria.
- g) Resolver sobre la exención de pago de cuotas a asociados y asociadas que presenten circunstancias económicas excepcionales
- h) Nombrar delegados o delegadas responsables de funciones y de representación de determinadas actividades.
- i) Representar a la Asociación oficialmente ante los diferentes estamentos públicos, colaboradores, federaciones, entidades.
- j) Colaborar y participar en grupos de trabajo, campañas, actividades, entre cuyos fines se encuentren los citados en el artículo 6.
- k) Contratar el personal necesario para la ejecución y desarrollo de los servicios que se prestan.
- l) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.
- m) Cualquier otra facultad que no sea de exclusiva competencia de la Asamblea General de asociadas y asociados.

Artículo 13.

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Velar por la ejecución de de los acuerdos adaptados en las Asambleas Generales, y reuniones de Junta Directiva.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuentas posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 14.

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia, en su ausencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones mientras dure su sustitución.

Artículo 15.

La Secretaría tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la asociación.

- a) Expedir certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados.
- b) Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes.

Artículo 16.

La tesorería tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación.
- b) Autorizar con su firma los pagos que la Presidencia ordene.
- c) Procurar y aceptar con su firma los cobros que la Presidencia ordene.
- d) Elaborar los presupuestos de Ingresos Y Gastos.
- e) Realizar los pagos correspondientes a los salarios, seguridad social, hacienda, derivados de la contratación y el mantenimiento de los trabajadores.
- f) Presentar las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17.

Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como personas pertenecientes a la Vocalía de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las comisiones y áreas de trabajo que la Presidencia les encomiende.

Artículo 18.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de las personas de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichas personas hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19.

La Asamblea General es el Órgano Supremo de Gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 20.

Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de las personas asociadas, como mínimo.

Artículo 21.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda

mediar un plazo inferior a una hora.

La asistencia a la asamblea podrá realizarse presencialmente o por medio de representación, o por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad de la persona asociada. En este caso, en la convocatoria se indicarán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de las personas asociadas previstos por la Junta Directiva para permitir el adecuado desarrollo de la Asamblea, de forma que garantice el ejercicio e indubitable de sus derechos y obligaciones, en tiempo real y en forma simultánea con las demás personas participantes, sobre los asuntos del orden del día. A las Asambleas deberán asistir las personas miembros de la Junta Directiva.

Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta Directiva podrá convocar Asambleas para ser celebradas sin asistencia física de las personas asociadas o de las personas que les representen. La celebración de la Asamblea exclusivamente telemática estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de las personas asociadas y de las personas que les representen se halle debidamente garantizada y a que todas las personas asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos o telemáticos durante el transcurso de la Asamblea, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. En todo caso, el anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de las personas asistentes, para el ejercicio por éstos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Asamblea.

Artículo 22.

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados y asociadas con derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes, o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables, a estos efectos, los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada (2/3) de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de Estatutos.
- e) Disolución de la Entidad.

Artículo 23.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobación del Reglamento de funcionamiento de los Centros y Servicios dependientes de la Asociación.
- e) Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria

Artículo 24.

Lina Fdz Gestelo

Flavio

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de las personas que compondrán la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de las personas asociadas, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- f) Acordar la constitución de una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- g) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

CAPÍTULO IV PERSONAS ASOCIADAS.

Artículo 25.

Podrán pertenecer a la ACDEM aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de esta.

Artículo 26.

Existirán las siguientes clases de personas asociadas:

-Personas *fundadoras*: aquellas personas que participen en el acto de constitución de la asociación.

- *Personas asociadas de honor*: los y las que, por su prestigio, o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción.

- *Personas asociadas de número*: que serán las personas que ingresen después de la constitución de la asociación

Artículo 27.

Las personas asociadas causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas. Aquellas personas que durante más de 2 años suspendan el pago de la cuota asociativa sin presentar justificación alguna, serán dados de baja de manera automática y dejarán de percibir beneficios y servicios de la ACDEM.
- c) Por abuso o mal uso de las dependencias y actividades de la asociación, rompiendo el bienestar asociativo, en cumplimiento del Código de Conducta de ACDEM.

Artículo 28.

Las personas asociadas *de número* y *personas fundadoras* tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los Órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a las personas de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 29.

Las personas fundadoras asociadas, y las personas asociadas de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar la cuota fijada.
- c) Asistir a las asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 30.

Las personas asociadas de honor tendrán las mismas obligaciones que las personas fundadoras y de número, a excepción de las previstas en los apartados b) y d) del artículo anterior.

Así mismo, tendrán los mismos derechos, a excepción de los que figuran en el apartado d) del artículo 28, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho a voto.

CAPÍTULO V VOLUNTARIADO

Artículo 31.

Podrán ser voluntarios/as de ACDEM aquellas personas que lo soliciten mediante la cumplimentación de la ficha personal y el contrato de voluntariado correspondiente.

Artículo 32.

Su ingreso estará condicionado a la aceptación de su solicitud por parte de la Junta Directiva y la persona responsable de la coordinación de voluntariado.

Artículo 33.

El contrato tendrá una duración determinada, renovable, por iguales periodos y sin limitación de renovaciones. De dichos contratos se derivarán una serie de derechos y obligaciones que quedarán especificados en los mismos. Todas las personas voluntarias estarán inscritas en un Libro de Registro, en el constarán, entre otros, los datos de altas y bajas y el/los programas al que estén adscrito/os.

Artículo 34.

La persona voluntaria desempeñará sus funciones de manera libre, responsable y gratuita. Deberá estar debidamente formada por el plan de formación y estará cubierta por una póliza de seguros de voluntariado suscrita por ACDEM.

CAPÍTULO VI PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 35.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de asociadas y asociados, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados y asociadas o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Lina Fdz Gestelo

Artículo 36.

El Patrimonio Fundacional o Fondo Social de la asociación es de 1.574,65 euros.

Artículo 37.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**CAPÍTULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 38.

La asociación se disolverá:

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría 2/3 de las personas asociadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia Judicial.

Artículo 39.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora integrada ésta por la Junta Directiva, la cual, una vez extinguidas las deudas, y, si existiese sobrante líquido, lo destinará a una entidad no lucrativa del ámbito de la discapacidad beneficiaria del mecenazgo de las definidas en la ley, o a una entidad pública, de naturaleza no fundacional, que persiga el interés general.

DES
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Lina Fdz Crestelo
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los presente Estatutos Sociales entrarán en vigor una vez inscritos en los Registros Oficiales correspondientes

D. FERNANDO LUIS RAMOS ALONSO, secretario de la Asociación a la que se refieren estos estatutos, **CERTIFICA:**

El contenido de los presentes estatutos ha quedado redactado conforme el acuerdo de modificación de estos, para adecuarles a las necesidades actuales de la Asociación y para mejorar la promoción de las actuaciones y la comunicación en defensa de los derechos de las personas con EM, EESS y familiares, que se aprobó en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 23 de abril del 2022.

Santander, 23 de abril del 2022

VºBº

Fdo.: M^a Lina Fernández Crestelo
Presidenta

Fdo.: Fernando Ramos Alonso
secretario